



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **783-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **27 DIC 2024**

**VISTOS:** EL Informe N°838-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de diciembre de 2024; Memorando N° 334-2024/GRP-410300 de fecha 09 de octubre de 2024, Memorando N° 3018-2024/GRP-400000 de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N° 485-2024/GRP-GSRMH-402000-402300-PERSONAL de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe N° 06-2024-GRP-410300-MPML de fecha 26 de noviembre 2024, Memorando N°966-2024/GRP-402000-402300 de fecha 18 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Memorando N° 334-2024/GRP-410300 de fecha 09 de octubre de 2024**, el Subgerente Regional de Desarrollo Institucional al Gerente General del Gobierno Regional Piura; pone de conocimiento que a la fecha se viene trabajando la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, Manual de Operaciones de las diferentes Unidades Ejecutoras, aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos entre otros. Siendo así, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales, además de la necesidad de contar con un programador de bienes y servicios capacitado en el manejo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA – MEF; solicita se autorice el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a esta Unidad Orgánica del Gobierno Regional Piura – Año 2025, de la servidora nombrada Sra. Martina Piedad Martínez Lachapelle, quien desde el año 2022 viene desempeñando el cargo de programadora de esta Sub Gerencia Regional.

Con **Memorando N° 3018-2024/GRP-400000 de fecha 06 de noviembre de 2024**, el Gerente General Regional al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; manifiesta con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y por convenir al servicio, solicita a vuestro Despacho, autorice el desplazamiento, bajo la modalidad de destaque de la servidora nombrada Martina Piedad Martínez Lachapelle, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Piura, servidora que viene apoyando en la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura, Manual de Operaciones de las diferentes Unidades Ejecutoras, Aprobación del TUPA, entre otros.

Que, con proveído de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional derivo el referido documento a la Oficina Sub Regional de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 485-2024/GRP-GSRMH-402000-402300-PERSONAL de fecha 15 de noviembre de 2024**; la Responsable del Equipo de Personal a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, concluye que proceden las acciones administrativas de desplazamiento de personal si cumplen de manera conjunta con las condiciones establecidas tanto en el Decreto Legislativo N° 276, en su reglamento, así como en el Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", el cual consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad para que desempeñe las funciones que esta le asigne; siendo que su duración no será menos de treinta (30) días y no puede exceder al periodo presupuestal. El servidor destacado, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas las remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; con respecto al Incentivo Único, éste se otorgará a través del CAFAE por el Gobierno Regional Piura, en su calidad de entidad destino. Por lo tanto, es procedente la acción administrativa de desplazamiento bajo la modalidad de destaque por necesidad de servicios de la servidora **MARTINA PIEDAD MARTÍNEZ LACHAPELLE**, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (entidad de origen) a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura. (entidad destino); quien además mediante Informe N° 06-2024-GRP-410300-MPML de fecha 26 de noviembre ha cumplido con otorgar su consentimiento para que se realice la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque.

Que a través del **Memorandum N°966-2024/GRP-402000-402300 de fecha 18 de noviembre de 2024**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, solicitando opinión legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque, el mismo que ha sido





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 783 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G.  
Chulucanas, 27 DIC 2024

solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura, para el ejercicio Presupuestal 2025.

Que, en relación al Informe Legal N° 182-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 07 de agosto de 2012, el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación – por tratarse de una norma de contenido legal no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza siguiente siendo una norma vigente";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...)";

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

- 3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.4.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.
- 3.4.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 783 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas 27 DIC 2024

forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente los servidores antes referidos han cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque de los servidores, el cual ha sido solicitado por la Gerencia General Regional.

Que, mediante, Informe N° 838-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE EL DESPLAZAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE DESTAQUE** de la servidora: **Martina Piedad Martínez Lachapelle**, solicitado la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura, recomendado así emitir el acto resolutorio;

De conformidad con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, la acción administrativa de desplazamiento de personal a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, bajo la modalidad de destaque de la servidora: **MARTINA PIEDAD MARTINEZ LACHAPELLE**, donde se le asignaran funciones a desempeñar en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura es responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los referidos servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La servidora **MARTINA PIEDAD MARTINEZ LACHAPELLE** mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a la servidora **MARTINA PIEDAD MARTINEZ LACHAPELLE** al Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Piura, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

